Firmado digitalmente por ESCOBAL ORDOÑEZ Veronica Rebeca FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.09.2023 09:12:18 -05:00

Trujillo, 26 de Septiembre del 2023

ACUERDO REGIONAL N° 000139-2023-GRLL-CR

DECLARAR DE PRIORIDAD E INTERÉS REGIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA RELATIVO AL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE RECURSOS TURÍSTICOS PÚBLICOS, EN LOS RECURSOS TURÍSTICOS EN EL CENTRO RECREACIONAL DEL DISTRITO CACHICADAN, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Extraordinaria de fecha 19 de setiembre del 2023; **VISTO Y DEBATIDO** el Oficio N° 095-2023-GRLLCR/DCRSCH de fecha 18 de setiembre del 2023, que contiene el pedido suscrito por él Consejero Regional por la Provincia de Santiago de Chuco, Dr. Abner José Avalos Villacorta, relativo a Declarar de Prioridad e Interés Regional la Ejecución del Proyecto de Inversión Publica relativo al Mejoramiento y Ampliación de Recursos Turísticos Públicos en los Recursos Turísticos en el Centro Recreacional del Distrito de Cachicadan, Provincia de Santiago de Chuco del Departamento de La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos, Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autónoma política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 5° de la citada Ley Orgánica, establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; asi como, el artículo 10° establece la competencia compartida de acuerdo al artículo 36° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, la salud pública.

Que, el artículo 45° de la Ley Orgánica antes acotada, establece que los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus politices regionales y ejercen sus funciones generales y especificas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales; por su parte, el numeral I) del artículo 49°, señala que son funciones en materia de salud, planificar, financiar y ejecutar proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional.

Que, el artículo 15° de la referida Ley Orgánica, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y el artículo 39° establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del consejo Regional de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o ejecutarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 35° de Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización señala como Competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales, literal d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.

Que, el Artículo 39º de la citada Ley Orgánica, señala que los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el turismo es uno de los sectores que más contribuye al crecimiento económico de la Región La Libertad, de esta manera ayuda en la lucha contra la pobreza uno de los objetivos del desarrollo sostenible.

V°B°
Firmado digitalmente por MORI BETTETA Carlos Enrique FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.09.2023 08:22:4[illegible]-05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XJXAEEX**

Que, en el caso de Distrito de Cachicadan la actividad turística, representa una de las principales actividades económicas generadoras de divisas y es uno de los sectores de mayor crecimiento en los últimos años.

Que, el turismo tiene una gran capacidad de generar divisas en poco tiempo y es un importante generador de empleo que contribuye a la erradicación de la pobreza; y en nuestra región hay mucho potencial turístico por desarrollar.

Que, el inciso b) del artículo 16° del Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR, señala como derecho funcional del Consejero Regional, fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, el que es concordante con el inciso f) del artículo 17° del mismo cuerpo normativo, establece canalizar las preocupaciones y necesidades de la comunidad y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23°, 51° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno de Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR de Prioridad e Interés Regional la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública relativo al MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE RECURSOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN LOS RECURSOS TURÍSTICOS EN EL CENTRO RECREACIONAL DEL DISTRITO CACHICADAN, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

ARTÍCULO SEGUNDO. – COMUNICAR, al Gobernador Regional de La Libertad, Gerencia General Regional el presente acuerdo para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:
Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente por
VERONICA REBECA ESCOBAL ORDOÑEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XJXAEEX**